



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

RESOLUCIÓN No CMH - 47 - 2024.

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión ordinaria realizada el día martes 16 de julio de 2024, a las 14:00, se trató en el punto Nro. 7 lo siguiente: Segundo debate del proyecto de: "Ordenanza para el ejercicio de la competencia de planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Huamboya".

Considerando:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador "CRE" establece: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada".

Que, el Art. 227 Ibidem da a conocer que: "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, la disposición normativa del Art. 238 de la CRE indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

Que, de conformidad con el artículo 240 de la CRE, los Gobiernos Cantonales: "(...) tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el artículo 264, numerales 2 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como competencias exclusivas municipales: "(...) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. (...)";

Que, conforme a lo contenido en el artículo 55, literales b) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", corresponde al GAD Municipal las siguientes competencias: "(...) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; (...);









Concejo Municipal

Que, el Art. 57 del COOTAD determina como atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial tiene por objeto la "(...) organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos (...)";

Que, de conformidad con el artículo 13 literal c) de mencionado cuerpo de normas, son órganos del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial: "(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales y sus órganos desconcentrados (...)";

Que, el artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: "(...) El control del tránsito y la segundad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de estos (...)";

Que, el artículo 30.3 de la referida Ley dispone: "(...)Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen (...)".

Que, el Artículo 311 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD" enfatiza que las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general.

Que, por su parte los Artículos 50, 51 y 52 de la "Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, procedimiento parlamentario y de fiscalización, y régimen económico y laboral de sus miembros" detalla sobre este mecanismo de participación ciudadana, para el uso de la silla vacía en las sesiones del Órgano Legislativo del cantón Huamboya.









Concejo Municipal

Que, el Sgto. Alcides Kukush Presidente de la Asociación de Centro Shuar Námikim ha presentado el requerimiento de uso de la silla vacía; se evidencia que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Art. 51 de la "Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, procedimiento parlamentario y de fiscalización, y régimen económico y laboral de sus miembros", por lo que se procede con la acreditación para el uso de la silla vacía en el Punto Nro. 7 del orden del día: "Segundo debate del proyecto de Ordenanza para el ejercicio de la competencia de planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Huamboya".

Que, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza para el ejercicio de la competencia de planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Huamboya".

Huamboya, 16 de julio de 2024

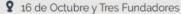
Unidos por Huamboya

Dr. Miguel Zambrano Escobar Alcalde del cantón Huamboya.

Certifico: Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 16 de julio de 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

Nombre del integrante del Concejo Municipal	Votos a favor	Votos en contra	Votos en blanco	Voto Dirimente
Awasat Griselda Anank Wamputsrik	X			
Marco Vicente Chuindia Andicha	Х			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	X			
Luis Alfredo Quezada Ortega	X			
Lcdo. Fredy Willan Suamar Juep.	X			
Miguel Zambrano Escobar	X			









Concejo Municipal

Certifico: Que, el representante de la ciudadanía (silla vacía), en la sesión ordinaria desarrollada el 16 de julio de 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

Nombre del representante de la ciudadanía (uso de la silla vacía)	Votos a favor	Votos en contra	Votos en blanco
Sgto. Wampash Alcides Kukush Yampis (Presidente de la Asociación Námakin)	X		

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez. Secreta<mark>ria de</mark>l Concejo Municipal de Huamboya.

Unidos por Huamboya





